

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ESENCIALES EN EL DEVENIR HISTÓRICO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

## ESSENTIAL BIBLIOGRAPHICAL REFERENCES IN THE HISTORICAL DEVELOPMENT OF THE EDUCATION INSPECTORATE

**Ángel Ocaña Díaz**

Inspector de Educación (Comunidad de Madrid)

### **Resumen**

La historia de la Inspección de Educación ha quedado tallada no solo por los acontecimientos políticos, económicos, sociales y culturales acontecidos a lo largo de sus 175 años de existencia, sino también por las obras y escritos realizados por aquellos que ejercieron y ejercen tan noble profesión. Una aproximación a estas fuentes tan relevantes nos permite visualizar, de manera holística, cuáles son los aspectos que han suscitado mayor atención para la Inspección de Educación a lo largo de todo este tiempo.

**Palabras Clave:** *5312.04 Educación; 5506.07 Historia de la Educación; 5605.99 Legislación educativa; 5802.99 Inspección Educativa; 5902.07 Política Educativa*

### **Abstract**

The history of the Education Inspection has been shaped not only by the political, economic, social and cultural events that have occurred throughout its 175 years of existence, but also by the works and writings carried out by those who practiced and practice such a noble profession. An approach to these relevant

sources allows us to visualize, in a holistic manner, which are the aspects that have attracted the most attention for the Educational Inspection throughout all this time.

**Key words:** 5312.04 Education; 5506.07 Education History; 5605.99 Educational legislation; 5802.99 Educational Inspection; 5902.07 Educational Policy;

## 1 - INTRODUCCIÓN

Partiendo del análisis de la trayectoria vital del Cuerpo de Inspección de Educación, en donde los reglamentos y funciones asignadas en cada momento determinan el carácter de la profesión, el objetivo de este artículo es destacar a las personas y las obras de referencia que permiten comprender con mayor precisión la labor inspectora hasta ese momento realizada.

Se parte de la convicción de que el texto no recoge todas las obras que podría ni cita a todos los inspectores e inspectoras que procediera. Este intento requeriría de un mayor tiempo y espacio. A pesar de ello, se espera que estas pequeñas reseñas históricas y bibliográficas ayuden a sintetizar las ideas básicas sobre el devenir histórico del Cuerpo de Inspección de Educación y consigan ofrecer una guía inicial de ayuda para el estudio sobre esta temática.

## 2 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La consolidación del sistema educativo en España queda vinculado al afianzamiento del Estado Liberal. Ello conlleva, a su vez, el desarrollo de la Inspección Educativa. El artículo 369 de la **Constitución Española de 1812** queda como muestra de ello, dado que es la primera vez que aparece reflejada la función inspectora en una norma de tan alto rango: *Habrà una Dirección General de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública.* No obstante, y a pesar de la aparición de textos tan relevantes como el **Informe Quintana (1813)** o

el **Reglamento de Instrucción pública de 1821**, estos brotes iniciales no terminaron gestándose, dada la inestabilidad política del momento.

La **Ley de Primera Enseñanza de 1838** (Ley Someruelos), así como el **Reglamento de las escuelas públicas de instrucción primaria de 25 de noviembre** de ese mismo año, impulsaron las comisiones de inspección escolar en las provincias y la vigilancia de las escuelas en los municipios. La difusión de modelos de visita e informes, principalmente desde Madrid, en el año 1841, marcó el camino hacia una labor modernizada (técnica, pedagógica y administrativa), distante del rol de los visitantes de épocas pasadas (control y evaluación). El **Plan Pidal de 1845** vendría a consolidar las orientaciones educativas previstas por el liberalismo.

De esta época, por su relevante labor pedagógica, cabe destacar la figura de **Pablo Montesino y Cáceres** (1781-1849). Director y profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Madrid y director del *Boletín Oficial de Instrucción Pública* (1841-1845), publicó múltiples artículos donde enfatizaba la importancia de la formación de los docentes como pieza clave para impulsar cualquier reforma educativa. También fue reconocido por su conocimiento sobre la pedagogía europea de la época.

Asimismo, es necesario mencionar también las figuras de dos de los primeros inspectores de enseñanza: **Joaquín Avendaño** (1812-1886) y **Mariano Carderera y Potó** (1816-1893). El primero, desempeñó la función de director de las escuelas normales de Zaragoza, Córdoba y Valencia, así como ejerció de inspector general de Instrucción Pública, teniendo una gran influencia en la implantación de la Ley Moyano. Igualmente, destaca en él la enorme difusión de textos científicos sobre Pedagogía, como por ejemplo, su *Manual completo de instrucción primaria, elemental y superior* (1844). Finalmente, reemplazaría su carrera pedagógica por la diplomática. El segundo, desempeñó la función de director de las escuelas normales de Huesca y Barcelona, así como también ejerció de inspector general

de Instrucción Pública. Mantuvo una estrecha relación con el Ministerio, llegando a ser miembro del Real Consejo de Instrucción Pública. Fue también autor de diversos textos pedagógicos, del cual se destaca el *Diccionario de educación y métodos de enseñanza* (1854-1858), de cuatro volúmenes. Ambos, discípulos de Pablo Montesino, mantuvieron una estrecha colaboración tanto a la hora de respaldar la redacción de la *Revista de Instrucción Primaria* (1849-1851) como a la hora de publicar obras conjuntas, tales como su *Curso elemental de pedagogía* (1850), obra aprobada por el Gobierno para servir como texto de referencia en las Escuelas Normales Seminarios de maestros del Reino.

### 3 - LA CREACIÓN DEL CUERPO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Mediante el Real Decreto de 30 de marzo de 1849 se crea la figura del Inspector profesional, el cual será nombrado por el gobierno y tendrá presencia en todas las provincias. Asimismo, se crean seis puestos de Inspectores generales. Con este hecho, se consolidan finalmente todas las actuaciones previas en torno a la labor inspectora. Desde una perspectiva de Estado Liberal ya afianzada, se consolida la implantación del sistema educativo y la necesidad de una Inspección Educativa perspicaz. Es célebre la frase que aparece en el preámbulo de este texto, donde se expone aquello de: "*Si en todos los ramos del servicio público es conveniente esta clase de funcionarios, en la instrucción primaria es indispensable. Sin ellos la administración nada ve, nada sabe, nada puede remediar*". La finalidad de la misma, por tanto, era conocer lo que ocurría en las escuelas, para ejercer una labor de control y actuación en consecuencia. Cabe destacar que esa mirada requería fuera cualificada, para comprender mejor el hecho educativo contemplado.

A la publicación de este Real Decreto, del cual se celebra este año la efeméride de su 175 aniversario, le siguen otras publicaciones que terminan de dar forma a ese Cuerpo original de Inspectores de Instrucción Primaria del Reino. El **Real Decreto de 20 de mayo de 1849** establece el reglamento por el que se guía

su actuación, diferenciándose entre una inspección general y otra provincial. La función provincial se ciñe, principalmente, a la observancia de la situación de las escuelas, planteando posibles necesidades a las comisiones provinciales, así como al consejo, para perfeccionar a los maestros de Enseñanza Primaria. La **Real Orden de 12 de octubre de 1849** hace explícito un cuestionario de aspectos a revisar durante las visitas, así como la necesidad de que queden reseñados en un libro de visita los aspectos tratados. Curiosa podría resultar, a día de hoy, la **Real Orden de 28 de junio de 1850**, por la que se regula el uniforme de los inspectores. El mismo consistiría, entre otras cuestiones, en un "*pantalón azul turquí con galón de plata en el costado*" y una carcasa del mismo color, con bordados en plata u oro dependiendo de la categoría del inspector (provinciales y generales, respectivamente).

El 10 de septiembre de 1857 se publica, en la Gaceta de Madrid, la Ley de Instrucción Pública conocida como **Ley Moyano**, la cual será la ley educativa más longeva de nuestra historia, manteniéndose en vigor hasta 1970, con las modificaciones oportunas de los vaivenes políticos acontecidos en todo ese tiempo. En ella, se crean las Juntas de instrucción pública, en donde siempre deberá estar presente un inspector de escuelas de la provincia, entre otros cargos relevantes. La labor que se le encomienda a la Inspección provincial, principalmente, reside en visitar las escuelas de primera enseñanza y ocuparse de los servicios del ramo, mientras que la Inspección general se centra en la visita a las Escuelas normales de Maestros y Maestras. Cabría destacar de esta labor fiscalizadora, igualmente, el hecho de que se cuidara que no se viera impedida la labor de aquellos encargados de velar por la pureza de la doctrina de la fe en los libros de texto.

Para la labor inspectora, la visita resulta un elemento esencial. En torno a ella, se publica el **Real Decreto de 20 de julio de 1859**. En el Capítulo IV del Título II de la **Ley de Instrucción Primaria de 4 de junio de 1868**, se expone también que "*En ningún caso deberán trascurrir dos años sin que sean visitadas todas las Escuelas de*

la provincia. La conducta del Maestro, su situación y concepto en el pueblo, el orden de la Escuela y la asistencia de los niños deben ser el objeto de estas visitas, dejando para la facultativa de los Inspectores el aprovechamiento de los alumnos, métodos de enseñanza y necesidades de la Escuela". Es decir, para el Gobierno prima más el concepto de control sobre el funcionamiento de las escuelas que la propia labor pedagógica. Esta idea se acentúa con el **Real Decreto de 10 de junio de 1868**, en donde se toma a los inspectores como agentes administrativos y en la **Circular de 19 de octubre de 1869**, donde se les obliga a secundar el pensamiento del Gobierno.

Los últimos años del siglo XIX resultan convulsos a nivel político, reflejándose ello también en la Inspección, como ente no exento de lo que ocurre en su contexto. En el año **1885** se publica un nuevo reglamento, mediante **Real Decreto de 25 de agosto**, en el cual se crea un Cuerpo de 90 inspectores y se propone el acceso al mismo mediante oposición. Asimismo, el 23 de noviembre de este año se publica una Real Orden de desarrollo del reglamento, la cual no entraría finalmente en vigor por la repentina muerte de Alfonso XII. Cabe destacar de estos últimos años de siglo que, en **1887**, los presupuestos generales del Estado asumen el pago de los inspectores provinciales, cuestión relevante con respecto a quién toma el poder sobre dicho órgano. Asimismo, en **27 de marzo de 1896** se publica un **Real Decreto** con un nuevo reglamento. En él se reitera la mención a la Inspección central y provincial, la importancia de las visitas y la necesidad de participar en las Juntas locales.

De esta época inicial, por su influencia tanto en la promoción de la creación del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria como en el diseño de las directrices de la Ley Moyano, se destaca la figura de **Antonio Gil de Zárate** (1793-1861). Director General de Instrucción Pública, pedagogo y dramaturgo, escribió la valiosa obra *De la Instrucción Pública en España* (1855), compuesta de tres tomos, en donde hace un intenso recorrido por la historia de la instrucción pública en

España y plasma un interesante debate sobre el concepto de enseñanza como una cuestión de poder e imposición ideológica.

Asimismo, resulta innegable la influencia que el krausismo y posteriormente la Institución Libre de Enseñanza (ILE) ejerció sobre la labor inspectora a finales de siglo, prestándose a partir de entonces mayor atención a lo pedagógico y no tanto a lo meramente fiscalizador y administrativo. La ILE, fundada en 1876 por desavenencias entre un grupo de catedráticos de pensamiento krausista y el sistema universitario vigente en el Estado, fue dirigida inicialmente por **Francisco Giner de los Ríos** (1839-1915). En sus estatutos se expone claramente el carácter independiente de la organización ante cualquier pensamiento político, religioso y/o filosófico, proclamándose en todo momento el principio de libertad de indagación científica. Su *Boletín (BILE, 1877)* mostraba una doble finalidad: informar sobre la marcha de la propia institución y dar a conocer la renovación pedagógica que se estaba gestando en el momento. De este modo, el *BILE* se convirtió en todo un referente pedagógico hasta bien entrado el siglo XX.

Como ejemplos de inspectores en esta fase final del siglo XIX cabría citar a **Carlos Yeves y Lario** (1822-1882) y **Francesc Jaume Riutort i Feliu** (1812-1885), dos figuras que muestran la trascendencia de la labor inspectora del momento desde distintos puntos de vista. El primero, fue director de la Escuela Normal de Tarragona y Zaragoza, y ejerció también como catedrático en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Destaca su labor pedagógica en disciplinas como la Geometría, la Trigonometría y la Gramática. Sobre esta última, publica en 1862 *Procedimientos y ejercicios para la enseñanza de la gramática en las escuelas*, texto donde se aúna la didáctica teórica y práctica. El segundo, desarrolla su carrera profesional entre la Escuela Nacional de Baleares y la Inspección de Educación (general y provincial). Destaca en él su involucración y repercusión a nivel de políticas y reformas educativas. Desde un posicionamiento de liberalismo moderado, defiende el control estatal sobre la enseñanza, trabaja por mejorar las

condiciones de los maestros y plantea novedades como el sistema mixto o la enseñanza de adulto y "párvulos" (denominación de la época).

#### 4 - INICIOS DEL SIGLO XX

El inicio del siglo XX viene marcado, principalmente, por la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Un movimiento regeneracionista que en el ámbito de la administración educativa se puede identificar en la figura del ministro Álvaro Figueroa, Conde de Romanones. En 1900, por **Real Decreto de 6 de julio**, se establece el acceso a la inspección por oposición. A pesar de ello, en 1901, por **Real Decreto de 12 de abril**, se determina la inspección como cargo de confianza y con carácter transitorio. Los **Reales Decretos de 16 de agosto y 26 de octubre**, vinculados a la instrucción de segunda enseñanza y enseñanza primaria, respectivamente, muestran ese carácter de supervisión y vigilancia. Cabe destacar, del Real Decreto de 16 de agosto, la mención expresa a la necesidad de que se organice "*definitivamente las inspecciones de segunda enseñanza*". Romanones varía su posicionamiento inicial sobre la Inspección de Educación en torno a 1910, otorgando a la inspección una labor más técnica y tutelar, y menos fiscalizadora. Esta tendencia más pedagógica, sin duda, tiene estrecha relación con la creación en 1909 de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cuna de futuros inspectores y estrechamente vinculada a la Institución Libre de Enseñanza.

El **Real Decreto de 5 de mayo de 1913** establece un nuevo reglamento para la Inspección de Educación, desarrollándose posteriormente por **Real Orden de 23 de junio** de ese mismo año. De él cabría destacarse varios aspectos relevantes: en primer lugar, la organización de la inspección como cuerpo orgánico profesional en dos esferas: central y provincial, con carácter jerárquico. La primera, representada por un Inspector General, en el ámbito del Ministerio. La segunda, representada por un Inspector Jefe provincial, elegido por su antigüedad en el escalafón. La nueva organización de la inspección procura anular las funciones de

las Juntas provinciales y locales para tomarlas como propias. Es decir, la inspección asume más atribuciones para liberarse de posibles influencias; pero ello, a su vez, requiere de un mayor engranaje para que "*el que inspecciona se sienta a la vez inspeccionado en toda ocasión y momento*". Se plantea un modelo de austeridad y ejemplaridad de costumbres educativas que ayude a mejorar la situación actual del Estado, que visualice al Ministro de Instrucción Pública como el primer inspector de todos y que trabaje por la mejora de la función didáctica. Para esto último, se hace necesario inspeccionar la asistencia del alumnado, las condiciones de los edificios, el material y métodos empleados en el aula, así como llevar registros sobre datos de docentes y bibliotecas, sin olvidarse de la tramitación de expedientes o informes. A ello se le añade a la inspección la participación en conferencias pedagógicas sobre prácticas de metodología y organización escolar. En resumen, se trata de importantes movimientos de evolución de la Inspección de Educación hacia la imparcialidad y la profesionalización, donde se equipara la función de supervisión técnico-administrativa y el auxilio pedagógico. Por último, pero no menos importante, cabe destacar también de este Real Decreto la regulación del acceso de la mujer a la inspección. Las 10 primeras inspectoras acceden a la labor inspectora desde la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Entre ellas, cabe destacar la figura de **Leonor Serrano Pablo** (1890-1942), a la cual se le tildó como mujer educadora y feminista por la labor que desempeñó. Sirvan como ejemplo sus publicaciones *La educación de la mujer de mañana* (1923) o *Diana o la educación de una niña* (1933).

El inicio de la dictadura de Primo de Rivera en 1923 supuso que el Gobierno interviniera en las funciones de la Inspección de Primera Enseñanza, prestándose atención al cumplimiento de las disposiciones generadas por el Ministerio y a la vigilancia de posturas antipatrióticas.

Antes de proseguir con el desarrollo histórico normativo, cabría destacar de este momento la figura de **Francisco Carrillo Guerrero** (1879-1970). Nacido en el

seno de una familia de maestros, dedicó también su vida a la docencia, ya fuera en calidad de maestro (escuela rural, escuela de magisterio y universidad) o de inspector (auxiliar, central y general). Su visión de renovación pedagógica se alinea con la filosofía de la Institución Libre de Enseñanza, así como con las nuevas corrientes pedagógicas europeas, las cuales conoce bien por las becas que le otorga la Junta de Ampliación de Estudios. Fue impulsor del asociacionismo entre los inspectores (miembro y Presidente de la Asociación Nacional de Inspectores), así como referente y formador de una nueva generación de compañeros. Su obra *Técnica de la Inspección de Enseñanza* (1915) resultó pionera en este sentido y sirvió como texto de referencia para la materia del mismo nombre en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. En ella se hace mención tanto al aspecto técnico (orientación y apoyo al profesorado) como al administrativo de la labor inspectora (informes, estadísticas, etc.), así como arroja una clara visión de lo que a su juicio debía ser la Inspección Educativa: un órgano que una al Estado con la sociedad, no una fiscalización de la labor docente.

De estos mismos años sería destacable también, por su labor tanto inspectora, como pedagoga y divulgativa (fruto sin duda de su instrucción en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio), **Lorenzo Luzuriaga Medina** (1889-1959). Luzuriaga fue alumno de Francisco Giner de los Ríos (1839-1915) y amigo de Manuel Bartolomé Cossío (1857-1935), director del Museo Pedagógico Nacional, con quién colaboró en la reedición de su libro *La enseñanza primaria en España* (1915). Podría destacarse también el libro *La Educación Nueva* (1927), cuyo propósito es hacer una declaración de necesidad de renovar el sistema educativo, mejorando los aspectos organizativos, modernizando los métodos pedagógicos y las técnicas didácticas, y todo ello, desde una escuela única, pública y laica. No obstante, su mayor reconocimiento lo obtendría como editor de la *Revista de Pedagogía* (1922-1936), siendo ésta una referencia internacional del pensamiento educativo de la época.

El **2 de octubre de 1932**, durante la II República, se publica mediante **Real Decreto** un nuevo reglamento para el cuerpo de **Inspección Profesional de Primera Enseñanza**. El propósito principal de este Real Decreto consiste en minimizar la burocracia para ejercer una mayor labor de consejero escolar. Si bien se mantiene la jerarquía de Inspección central y provincial, la primera tiene como esencia un carácter de órgano asesor y auxiliar para la toma de decisiones con respecto a las reformas educativas (sin perder de vista la estadística); y la segunda, un impacto técnico en los centros, de carácter pedagógico y orientativo más que de supervisión y control (sin dejar de realizar, evidentemente, estas funciones). Cabría destacarse de este momento las Juntas de inspectores, donde se incentivan las iniciativas pedagógicas (por ejemplo, a través de la participación en la edición de boletines y centros de colaboración pedagógica); y la intensificación de las visitas al aula, para resolver situaciones cotidianas y perfeccionar la vida pedagógica y social (por ejemplo, se comienzan a contemplar los derechos de niño y el laicismo en la escuela). Igualmente, como aspectos relevantes, resulta necesario destacar la supresión de las zonas femeninas y masculinas, así como la incorporación de la figura del inspector-maestro, fortaleciéndose el carácter pedagógico de la inspección.

De este momento cabría reseñar, entre otros, la figura de **Juvenal de Vega y Relea** (1894-1979), impulsor del Boletín de Educación de la provincia de Cáceres y colaborador con la Asociación Nacional de Inspectores. Junto a Rafael Álvarez y Juan Comas publica, con la colaboración de Lorenzo Luzuriaga, en 1934, su *Manual del inspector de primera enseñanza*.

## 5 - GUERRA CIVIL Y FRANQUISMO

Durante la Guerra Civil española (1936-1939) existieron dos inspecciones de educación, una en cada bando, viviéndose un intenso proceso de depuración por ambos lados. Una vez más, como ente orgánico y vivo, la inspección quedaría

influenciada por el contexto político, económico y social del momento que le tocó vivir.

Tras la guerra civil se abre paso un periodo dictatorial que, a grandes rasgos, quedaría estructurado en dos periodos principales: el primero, denominado como franquismo duro, entre los años 1939 y 1956, y el segundo, de carácter más aperturista y tecnocrático, que abarca desde 1957 hasta 1975.

Durante ese primer periodo, la Educación queda bajo control de la Iglesia y el Movimiento Nacional. Ello supone la implantación de una ideología nacional-católica, de la cual la Inspección no queda al margen. A pesar de ello, la **Ley de 17 de julio de 1945 de Enseñanza Primaria** define la Inspección como "*Órgano de orientación y dirección del Maestro*". En esta Ley se establece una organización de la Inspección de Educación a nivel nacional, provincial y comarcal, se estipula la necesidad de crear un plan de actuación desde el Consejo de Inspección provincial y se expone la necesidad de visitar anualmente todas las escuelas, al objeto de redactar una memoria de carácter informativo y técnico por parte de cada inspector, atendiendo tanto a la labor estadística como al inventario del material escolar. Entre los derechos y deberes de los inspectores profesionales de Enseñanza Primaria cabría destacar el hecho de promover la cooperación entre las familias, el Estado y los organismos y empresas con vinculación escolar; la orientación de la actuación pedagógica de los maestros, mediante reuniones, cursos y certámenes vinculados con el nuevo sindicato único, el Servicio Español del Magisterio, con la clara finalidad de "*mantener una ejemplar conducta moral, desempeñando su función al servicio de Dios y de la Patria*".

En este apartado, es necesario citar a **Francisca Bohigas Gavilanes** (1892-1973), **Antonio Juan Onieva Santamaría** (1886-1977), **Francisca Montilla Tirado** (1903-?), **Agustín Serrano de Haro** (1899-1981) y **Alfonso Iniesta Corredor** (1901-1994).

Francisca Bohigas Gavilanes fue maestra, inspectora y traductora. Tuvo una intensa vida política, ostentando los cargos de vicedirectora del Museo Pedagógico Nacional y profesora auxiliar en la Sección de Pedagogía española en la Universidad Central de Madrid. Fue defensora del nacional-catolicismo, si bien su interés residía más en la moralidad patriótica y la labor de la mujer en el magisterio que en el ámbito religioso. Entre sus obras más representativas se encuentra *La inspección de primera enseñanza y la educación de la generación nueva* (1941), la cual propone legitimar el nuevo sistema escolar y otorgar valor a la labor desempeñada por maestros e inspectores. En el tercer capítulo, dedicado a la inspección, se expone cómo el inspector debe ser "*el más valioso apoyo del Maestro*", debiendo defender éste el más alto prestigio patriótico y religioso.

Antonio Juan Onieva Santamaría fue pedagogo, periodista y escritor. Se muestra como un claro ejemplo de aquellos inspectores que, formados pedagógicamente en la Institución Libre de Enseñanza, defendieron con posterioridad los postulados nacional-católicos propios de la corriente educativa del momento. Reflejo de ello es el libro escrito junto a Gonzalo Gálvez, *Para ser Inspector de primera enseñanza*, en 1942.

Francisca Montilla Tirado desarrolló una importante labor de divulgación pedagógica, ejerciendo la inspección desde un marcado carácter político. Por ejemplo, durante la Guerra Civil fue la encargada del proceso de depuración de las bibliotecas escolares en la provincia de Córdoba. Asimismo, fue defensora de la causa nacional y moral, los postulados católicos y la concreción particular de la educación femenina. Coparticipó con **Víctor García Hoz** (1911-1998) en la fundación de la Sociedad Española de Pedagogía (1949), y estuvo involucrada en el Instituto San José de Calasanz (dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas), teniendo por ello fácil acceso para escribir en la *Revista Española de Pedagogía* y *Revista Bordón*. En 1942 publica el libro *Inspección escolar. Normas de pedagogía práctica*, el cual sirve como muestra de la visión que se tenía en ese momento sobre la Inspección Educativa. A su juicio, el inspector no es solo una

figura que debiera velar por el cumplimiento de la norma, sino que a su perfil técnico y fiscalizador tendría que implementar también un notable carácter apostólico. Para ello, se requeriría un perfil muy determinado: vocación, capacidad y calidad personal.

Agustín Serrano de Haro, sin duda, es uno de los inspectores que más huella han dejado en el devenir de la historia de la Inspección Educativa, tanto por su legado pedagógico como por su controversia ideológica. De clara vocación docente, fue un inspector cercano y cómplice tanto para los maestros como para sus compañeros inspectores. Asimismo, mostró también un marcado carácter católico, del cual queda constancia en sus múltiples textos, tengan o no una pretensión pedagógica inicial. Con respecto a la Inspección de Educación, resulta necesario destacar, al menos, dos libros: *Una función al servicio del espíritu. La Inspección de Educación Primaria* (1950) y *Deontología del Inspector de Enseñanza Primaria* (1969). En ellos, se muestra una profunda religiosidad tanto en el hacer como en el sentir de la acción educativa.

Alfonso Iniesta Corredor fue un maestro e inspector cuya tendencia estuvo siempre marcada por la enseñanza católica y por atender a aquellos que más lo necesitaban. Con formación pedagógica y jurídica, realizó una intensa labor divulgativa a través de libros y artículos. Entre ellos, cabe citar *Educación Española. Estudios históricos* (1941), donde se analiza, desde un punto de vista crítico, la pérdida de poder de la Iglesia sobre el sistema educativo. A su labor divulgativa se añade otra de igual relevancia y valor, como es la de impulsar la creación de la Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria (1951), de la cual llegó a ser Presidente. Esta corporación apoyaría la publicación de boletines informativos, revistas (*Supervisión Escolar*) y libros específicos, así como desarrollaría un papel relevante en la década precedente a la publicación de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. Sirva como ejemplo el trabajo *Hacia una nueva Inspección de Enseñanza primaria* (1965).

El primer franquismo iría llegando a su fin a raíz de la apertura diplomática internacional. En los años 1953 y 1955 se publican, respectivamente, las leyes de ordenación de la Enseñanza Media y Formación Profesional. En la **Ley de 26 de febrero de 1953, sobre enseñanza Media**, se menciona cómo la labor inspectora es compartida entre inspectores de la Iglesia, al objeto de supervisar la enseñanza religiosa; inspectores del Movimiento, al objeto de supervisar la educación física, la formación del espíritu nacional y las enseñanzas del hogar; y la Inspección de Educación, cuya misión reside en impulsar la renovación y perfeccionamiento de los métodos educativos. El **23 de enero de 1957** se publica una **Orden ministerial** mediante la cual se regula la visita al aula, promoviéndose la estimulación y orientación sobre la labor docente. Este impulso renovador queda plasmado igualmente con la creación del Centro de Orientación y Documentación Didáctica de Enseñanza Primaria (CEDODEP) y los Centros de Colaboración Pedagógica, donde la inspección mantuvo un papel activo y relevante.

El **Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre**, supone la aprobación de un nuevo reglamento del cuerpo de **Inspección Profesional de Enseñanza Primaria** del Estado. La necesidad de este nuevo reglamento recae en la importante transformación que ha sufrido la enseñanza primaria desde 1932. Especialmente, por la creación de nuevos centros docentes, así como de servicios y actividades circundantes. En cuanto a la organización, se mantiene una inspección profesional dividida entre central y provincial. En cuanto a las funciones, se exponen un total de 25, destacándose entre ellas los verbos "velar" por el cumplimiento de la norma, "supervisar" la dirección técnica, pedagógica y gestión de servicios, "comprobar" el rendimiento, "promover" dinámicas en los centros escolares, "participar" en comisiones o tribunales, "informar" sobre la situación de los centros y "realizar" otras funciones más administrativas, vinculadas al libro de escolaridad, expedientes o estadística. Este reglamento se mantendrá en vigor hasta el año 1989. En los últimos capítulos destaca la condición de los inspectores profesionales como funcionarios civiles.

Sin duda, la apertura económica e internacional del país, guiada por gobiernos de carácter más tecnocrático, impregnó también toda política educativa del momento. Este último Reglamento puede visualizarse como ejemplo del proceso emergente y revolucionario que sufre el sistema educativo, si bien las medidas y reformas necesarias para una reestructuración integral de la sociedad se irán gestando paulatinamente.

**La Ley 14/1970, de 4 de agosto**, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, crea el Servicio de Inspección Técnica de Educación (SITE), el cual integra los distintos niveles de enseñanza, si bien, mantiene las especialidades de los inspectores, y junto a estos cuerpos, se crea una Inspección General de Servicios. El SITE se convierte así en un cuerpo especial de la Administración del Estado, cuyas funciones se centran en velar por el cumplimiento de la norma, asesorar pedagógicamente, evaluar el rendimiento de centros y docentes, e investigar las necesidades del contexto educativo. Mediante **Decreto 864/1973, de 22 de marzo**, se regulan las funciones del SITE, anteriormente mencionadas.

De este periodo aperturista del régimen franquista habría que destacar la figura de **Adolfo Maillo García** (1901-1995). Se trata de un claro ideólogo del sistema educativo del momento. Fue fecundo en su escritura, dejando obras pedagógicas tanto para docentes como para el empleo directo en el aula, así como múltiples artículos en la *Revista Nacional de Educación* (1941) de la cual fue fiel colaborador. Simultaneó el cargo de Inspector Central con la Secretaría de la Junta Nacional contra el analfabetismo en la década de 1950 y, en la década posterior, dirigió el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria (CEDODEP), así como la publicación de la Revista *Vida Escolar* (1958-1984), en un periodo de tintes aperturistas y de renovación pedagógica. Colaboró activamente en la redacción del Libro Blanco, texto de referencia para el posterior desarrollo de la Ley Villar Palasí (1970). Destaca igualmente su presencia internacional, como miembro de la Delegación española en la Conferencia

Internacional de Instrucción Pública de Ginebra (1958-1962) y como consultor de la UNESCO. Parafraseando a Mainer y Mateos (2011), podría definirse a Adolfo Maíllo como un “*pedagogo orgánico del Estado*”. Con relación a la Inspección de Educación, es fundamental su libro *Historia crítica de la Inspección escolar en España* (1989). Este texto, escrito unos años después al desarrollo cronológico al que ahora se está tratando, se muestra como un alegato póstumo al cuerpo de Inspección de Educación tras el intento de hacerle desaparecer en 1984 (Ley 30/1984, de 2 de agosto). Presenta un detallado estudio histórico sobre las fases de la inspección durante los siglos XIX y XX, concluyendo con una férrea crítica a la labor realizada por el ministro de Educación y Ciencia José María Maravall.

## 6 - ÉPOCA DEMOCRÁTICA

La **Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio**, por la que se regula el Estatuto de los Centros Escolares (LOECE), es la primera norma democrática, tras la publicación de la Constitución de 1978, que trata la cuestión educativa. En ella se expone que la Administración tendrá competencias de control, inspección, evaluación y asesoramiento sobre los centros docentes, en virtud a lo estipulado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, en su Disposición adicional, advierte la necesidad de diferenciar entre la Alta Inspección y la Inspección Educativa, dejando para la primera las competencias que el Estado se reserva en el artículo 149.

Sin duda, comienzan años convulsos de recomposición del sistema y de reparto de competencias, viéndose también afectado por ello la Inspección de Educación.

La **Ley 30/1984, de 2 de agosto**, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, crea, en su Disposición adicional 25ª, el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa (CISAE), unificando en éste los distintos cuerpos de inspección existente, pero amortizando las vacantes que se fueran produciendo.

Es decir, se crea un cuerpo a extinguir, dado que la labor inspectora se plantea como una actividad temporal y transitoria.

La **Orden de 15 de enero de 1986**, por la que se reforma la estructura orgánica de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, incluye en su organigrama el Servicio de Inspección Técnica de Educación, iniciándose así la doble dependencia del Cuerpo: Director Provincial e Inspección Central del Ministerio de Educación.

Mediante **Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre**, se regula la organización y funcionamiento del SITE, en ámbito Ministerial, dado que habría de tenerse en cuenta ya la transferencia de las competencias educativas. Entre las funciones a desarrollar, se mantiene el "velar" por el cumplimiento de la norma, "Evaluar" el rendimiento educativo, "Asesorar e informar" para el perfeccionamiento docente y la reforma educativa, e "informar" de lo que acontece en los centros educativos. Para ello, se insiste en la necesidad de visitar los centros y acceder a toda la documentación necesaria, otorgándose para ello a la inspección el carácter de autoridad pública. Este Real Decreto de 1989 es desarrollado posteriormente por **Orden de 27 de septiembre de 1990**.

La **Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre**, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), define la Inspección Educativa como un factor para la mejora de la calidad del sistema educativo. A las funciones mencionadas en el Real Decreto del año anterior incorpora el "*asesoramiento e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones*".

La **Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre**, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes (LOPEG), en su Título IV, recupera el carácter profesional de la labor inspectora creando el actual Cuerpo de Inspectores de Educación, si bien, serán las Comunidades Autónomas quienes

ordenen la función inspectora en el marco de sus competencias. Como aspectos novedosos en cuanto a terminología, cabría mencionarse el hecho de que se supervisen todos los elementos vinculados al sistema educativo, al objeto de mejorar la calidad, así como que se cuide la garantía de derechos y la observancia de deberes.

El **Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre**, regula el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, con carácter básico, siendo desarrollado posteriormente por **Orden de 29 de febrero de 1996**, conocida como la "orden de asta de toro", la cual sirvió de referencia para aquellas Comunidades autónomas que aún no habían logrado la transferencia en competencias educativas y no tenían desarrollada normativa propia sobre la Inspección de Educación.

En estos años tan convulsos a nivel político y de reposicionamiento a nivel profesional de la Inspección Educativa, surgen obras que ayudan a dotar de sentido, solidez y consistencia el perfil técnico y profesional de la labor inspectora. Entre ellos, sería necesario destacar la figura de **Eduardo Soler Fierrez** (1942-2021), así como las obras de **Zacarías Ramo Traver** (1935), **Martí Teixidó i Planas** (1950) o **Tomás Secadura Navarro** (1954).

Eduardo Soler Fierrez es un referente incuestionable para la Inspección de Educación, no sólo por su trayectoria profesional sino también por el impulso científico y académico que aporta a la labor de supervisión e inspección. Son muchos los textos que, al margen de su faceta literaria, inciden sobre la labor pedagógica y la formación técnica de los inspectores. Sirvan como ejemplo *La visita de inspección, encuentro con la realidad educativa* (1992), *Fundamentos de supervisión educativa* (1993) o *La práctica de la inspección en el sistema escolar* (1995). Asimismo, por su vinculación directa con el contenido de este artículo, es necesario destacar la coordinación de los *Estudios históricos sobre la Inspección Educativa* (1995), cuyo propósito es recuperar la trayectoria profesional ejercida

durante los dos últimos siglos, analizando el acceso a la función inspectora y las enseñanzas en donde ésta se lleva a cabo.

Zacarías Ramo Traver, inspector de Educación y escritor, plantea en su libro *¿Para qué los inspectores?* (1999) una reflexión sobre la labor inspectora, la cual surge a raíz de su dilatada carrera profesional. Para ello, presenta una visión histórica y comparada de la inspección, y expone un fundamento jurídico y orgánico del cuerpo, para concluir con el convencimiento de que la labor principal de la inspección es guardar la ley, siendo garante de los derechos y deberes de los alumnos, y colaborar en la mejora de la enseñanza, mostrándose como agentes evaluadores de la calidad de la enseñanza.

Martí Teixidó es un interesante ejemplo de vinculación entre el mundo de la inspección y el mundo académico, escenario que ha ido adoptando cada vez un carácter más residual, con los inconvenientes que ello pudiera conllevar para la profesión. En su libro *Supervisión del sistema educativo* (1997), defiende la postura de la supervisión escolar como disciplina científico-tecnológica próxima a las ciencias pedagógicas (pedagogía, organización escolar y orientación escolar y profesional). Propone un análisis sistemático-conceptual de la profesión, desde el punto de vista de necesidad social y órgano administrativo, así como plantea una reflexión deontológica y ético-política de la profesión.

Tomás Secadura Navarro ha sido un referente en el Servicio de Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid, no solo por su dilatada trayectoria profesional como inspector de educación, sino también por su interés por la adecuada organización del servicio y formación de nuevos inspectores. Junto a José María García-Casarrubios y María Antonia Iglesias Santamaría, publicó en 1989 el libro *La función inspectora en educación*, el cual se enfoca en la organización, planificación y funcionamiento del SITE, así como el acceso al cuerpo.

Antes de finalizar este bloque, cabría resaltar también la figura de **Alfredo Mayorga Manrique**. Educador y periodista, miembro de la Asociación Católica de Propagandistas y Patrono de la Fundación Universitaria San Pablo CEU, vivió la efeméride del 150 aniversario de la creación del Cuerpo de Inspectores de Educación como Subdirector General de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura. De esta experiencia surgen dos libros destacables. El primero de ellos se titula *La inspección educativa. Siglo y medio de la inspección educativa en España 1849-1999* (2000). En él se hace un análisis de los acontecimientos más relevantes para la inspección a lo largo de su historia, prestando especial atención al devenir de los últimos años, dada la necesidad de justificar y reubicar el perfil de la inspección tras el traspaso de competencias educativas a las Comunidades autónomas. El segundo corresponde a las propias *Actas del Congreso Nacional de Inspección Educativa* (2000), en donde queda constancia de las conferencias, ponencias y comunicaciones presentadas en tal ocasión. Cabe destacar de las mismas el rigor e interés científico y académico, siendo ello semilla de interesantes publicaciones posteriores, por ejemplo, las realizadas por Elías Ramírez Aísa y María Teresa López del Castillo, las cuales se mencionarán posteriormente con más detalle.

## 7 - LA INSPECCIÓN DEL SIGLO XXI

Entrando ya en el siglo XXI, pasada la efeméride del 150 Aniversario de la creación del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, cabría destacar la publicación de la **Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre**, de Calidad de la Educación (LOCE), que si bien no entró finalmente en vigor, refleja dos aspectos relevantes. Por un lado, el propósito de regular la Alta Inspección, transferidas ya las competencias educativas a todas las Comunidades autónomas. Por otro, la organización de la Inspección Educativa en especialidades, siendo ésta una de las reivindicaciones más reiteradas en la precitada efeméride. El **Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre**, regula las especialidades básicas de la Inspección Educativa.

Actualmente, la Inspección de Educación queda regulada, con carácter general, en el Título VII de la **Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (LOE), y con carácter más particular, en la propia normativa que haya desarrollado cada Administración educativa. La LOE ha sido modificada en dos ocasiones. En primer lugar, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), y más recientemente, por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

Con respecto al Título VII, dedicado a la Inspección del sistema educativo, la LOMCE apenas incorpora modificaciones sobre lo que ya estipulara la LOE. LOMLOE sí que introdujo algunas modificaciones, las cuales se irán resaltando a lo largo del siguiente análisis.

En el preámbulo de la LOE, se encomienda a la Inspección Educativa "*el apoyo a la elaboración de los proyectos educativos y la autoevaluación de los centros escolares, como pieza clave para la mejora del sistema educativo*". Todo ello, impulsando el sentido de autonomía de los centros y tomando a la inspección desde un punto de vista generalista, es decir, perdiéndose ese concepto de especialización impulsado por la LOE.

En el artículo 148 se expone que "*la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza*". El término Equidad es de reciente incorporación por LOMLOE, fruto de la evolución de la política educativa actual.

El Capítulo I, artículos 149 y 150, exponen el ámbito y las competencias de la Alta Inspección.

El Capítulo II, artículos 151 a 154, definen la actual Inspección Educativa. Entre las funciones que se le atribuyen (artículo 151) se reiteran las tradicionales: velar, controlar, supervisar, evaluar, asesorar, orientar e informar, sobre todos aquellos aspectos vinculados al sistema educativo, como puedan ser la organización de los centros, la puesta en marcha de programas y proyectos, los resultados, la práctica docente y función directiva, los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa, etc. LOMLOE enfatiza la evaluación desde el punto de vista pedagógico y organizativo, la orientación y mediación para favorecer la convivencia y velar por que se cumplan los principios y valores recogidos en la Ley.

Con respecto a las atribuciones, descritas en el artículo 153, al concepto de autoridad pública y libre acceso a los centros y documentación académica, pedagógica y administrativa, LOMLOE incorpora la posibilidad de participar en comisiones, tribunales y reuniones de órganos colegiados (respetando siempre la autonomía de los centros), así como levantar actas y hacer requerimientos. Estas últimas novedades, no obstante, aparecían ya reflejadas en alguna regulación de la Inspección Educativa autonómica, como pudiera ser el caso de la Comunidad de Madrid, en su Decreto 61/2019, de 9 de julio.

Otro aspecto destacable de la LOMLOE es la incorporación del artículo 153 Bis, denominado "Principios de actuación de la Inspección Educativa", cuestión que hasta este momento habría sido abordada de manera sucinta y puntual a nivel normativo.

Tal y como expone el artículo 154, la Inspección Educativa será regulada por las distintas administraciones educativas. Ello supone la coexistencia de distintos modelos en cuanto a la organización y funcionamiento de la inspección, marcando

esta circunstancia el desarrollo histórico de los últimos 25 años. En líneas generales, hay bastante homogeneidad en cuanto a la labor a desarrollar, si bien, la aprobación de un nuevo Real Decreto que regule la Inspección Educativa podría ayudar a establecer cuestiones de carácter básico, entre ellas, las funciones y atribuciones que ya determina la actual Ley educativa.

Con respecto al apartado bibliográfico, cabe destacar la gran proliferación de obras en estos últimos años, lo cual es síntoma de inquietud académica y profesional por la labor inspectora. Tal y como se mencionara antes, los estudios planteados en la efeméride del 150 aniversario tendrían sus frutos en años posteriores. Destacamos aquí las obras de **M<sup>a</sup> Teresa López del Castillo** (1928-2023) y **Elías Ramírez Aísa**. Ambos ostentaron cargos de relevancia tanto en el Ministerio de Educación como en la Administración educativa del momento, manteniendo a su vez una estrecha vinculación con la universidad y la labor investigadora.

M<sup>a</sup> Teresa López del Castillo es un referente como investigadora, labor esta última que abordó una vez jubilada. Tres son los títulos de referencia que nos deja: *La inspección del bachillerato en España (1845-1984)*, *Defensoras de la Educación de la mujer. Las primeras inspectoras escolares de Madrid (1861-1926)* e *Historia de la Inspección de primera enseñanza en España (2013)*. Este último texto, de carácter enciclopédico, se ha convertido en una fuente esencial para todo investigador que pretenda introducirse en la cuestión histórica. Sus 38 capítulos abordan, de manera rigurosa y concienzuda, la evolución de la Inspección de Educación desde sus antecedentes (antes del siglo XIX) hasta la labor inspectora en el Estado de las autonomías.

Elías Ramírez Aísa es otro referente como investigador de la Inspección. De su labor destacamos dos de sus libros: *Educación y control en los orígenes de la España liberal (2003)* y *La Inspección de Educación y el artículo 27.8 de la Constitución Española (2022)*. El primero, fruto de su Tesis doctoral, muestra el

costoso proceso de implantación del sistema educativo liberal en la España del siglo XIX, así como la consolidación de la Inspección de Educación. El segundo, expone de manera jurídico-administrativa el peligro de que la Inspección de Educación quede bajo el amparo del poder legislativo y en el marco de la Administraciones públicas. De su experiencia como Subdirector General de Inspección en el Ministerio de Educación y Formación nos aporta también la coordinación del libro *La Inspección de Educación desde el Estado* (2022), en donde se trata el quehacer de la Inspección con respecto a la Alta Inspección, los centros y programas en el exterior y la Administración educativa de la cual es competente (ciudades autónomas de Ceuta y Melilla).

## 8 - PUBLICACIONES RECIENTES Y LÍNEAS ACTUALES DE INVESTIGACIÓN

Las publicaciones en torno a la Inspección Educativa han ido en aumento en la última década, probablemente, como resultado de la consolidación tanto de la labor ejercida por el cuerpo de Inspectores de Educación como de la estructura orgánica con la que se desenvuelve el actual sistema educativo, así como por el impulso que ofrecen las revistas y grupos de investigación vinculados a las distintas agrupaciones existentes en el gremio (USIE, ADIDE, ANIE e INSNOVAE) y el interés que suscita la profesión en el mundo universitario.

**Santiago Esteban Frades** publica en 2014 *La inspección de educación. Historia, pensamiento y vida*. Tal y como anticipa el título, el texto se estructura en tres grandes bloques: en primer lugar, se analiza la trayectoria vital de la Inspección de Educación desde la Ley General de Educación de 1970; en segundo lugar, se reflexiona sobre la concepción profesional de este colectivo dentro del sistema educativo (rol como agentes de supervisión, perfeccionamiento de la labor docente y garante de derechos, así como se debate sobre el dilema entre la especialización y generalización); y en tercer lugar, se muestran algunos testimonios personales de reflexiones surgidas a raíz de la experiencia vital como inspectores de educación.

Este mismo año, **Alexandre Camacho Prats** publica su Tesis doctoral *Funciones y quehaceres de los inspectores de Educación en Baleares. Un estudio de casos*. Un trabajo de investigación que indaga sobre las prácticas profesionales de los inspectores de Educación como agentes de mejora en los centros educativos, si bien, concluye que las labores burocráticas que afrontan actualmente los inspectores rebajan su influencia en la vida de los centros educativos, desvirtuando en consecuencia su sentido.

En 2016, **Francisco Javier Galicia Mangas** publica *La Inspección de Educación: régimen jurídico*, libro surgido a raíz de la defensa de su Tesis doctoral. Se presentan tres grandes bloques de estudio: origen y evolución histórica de la Inspección de Educación en España, Inspección de Educación en el marco del derecho comparado (Francia, Italia, Alemania y Reino Unido) y análisis de la actual regulación de la Inspección de Educación en España (régimen jurídico, competencias, estructura, organización y funcionamiento, funciones y atribuciones, y responsabilidades). Resulta una visión global y enriquecedora del pasado y presente de la profesión.

Este mismo año, **Eva Gómez San Miguel** defiende su Tesis doctoral titulada *Inspectoras de primera enseñanza en el segundo tercio del siglo XX*. El trabajo muestra las trayectorias vitales de seis inspectoras de Educación: Leonor Serrano de Pablo, Francisca Paula Bohigas Gavilanes, Josefina Álvarez Díaz, Francisca Montilla Tirado, Julia Morrós Sardá y Aurora Medina de la Fuente, enmarcándolas en el contexto sociopolítico y normativo de la primera mitad del siglo XX.

**Esteban Vázquez Cano** coordina en 2017 la edición del libro *La inspección y supervisión de los centros educativos*, el cual se emplea como manual de referencia en el Máster en Inspección y Supervisión Educativa que oferta como título propio la UNED. Consta de un total de 20 capítulos, tratándose entre ellos cuestiones históricas, organizativas y funcionales. Resulta enriquecedor el Anexo 3

incorporado, el cual recoge un amplio listado de referencias bibliográficas. Este mismo autor, junto a **Jesús Manuel Lucendo Patiño**, publica en 2020 *Modelos de inspección y supervisión educativa*. El libro consta de cinco capítulos. En el primero, se procura delimitar el concepto de supervisión y cuál ha sido su significado a lo largo de la historia. En el segundo, se reflexiona sobre el rol de la Inspección Educativa en la actualidad. En el tercero, se realiza una exposición de una treintena de modelos de inspección y supervisión. En el cuarto, se muestran las tendencias y modelos más habituales en Europa, y en el último, se sintetizan todas las ideas anteriores para proponer un modelo ajustado a la demanda social actual. Sin duda, un intento de redefinición de la Inspección Educativa desde un punto de vista paradigmático y teórico. En esta misma línea de establecer un paradigma científico-pedagógico que articule la labor inspectora se sitúa el libro *Nuevos paradigmas de supervisión pedagógica. Un modelo de Inspección educativa para el siglo XXI* (2020), de Jesús Manuel Lucendo Patiño, el cual surge a raíz del trabajo realizado para su Tesis doctoral *Análisis de factores para la definición de un paradigma de supervisión pedagógica en educación de personas adultas* (2019).

El doctor **Blas Campos Barrionuevo** publica en 2017 el libro *Inspección educativa y calidad institucional*. En él expone un modelo de calidad a seguir por las instituciones educativas, mencionando a la Inspección de Educación como un elemento esencial por su rol de corrección, prevención y construcción de posibles alternativas. Le atribuye como propias, por tanto, las funciones de supervisión y asesoramiento.

**Manuel Torres Vizcaya**, inspector de Educación, catedrático y doctor en Filosofía por la Universidad de Salamanca, ha publicado recientemente dos libros sobre la Inspección Educativa: *La inspección educativa. Una mirada desde la experiencia* (2019) y *Deontología de la inspección educativa. Vademécum de normas de proximidad* (2021). El primero, pone en tela de juicio la labor actual de la Inspección Educativa, invitando a una profunda reflexión sobre su existencia. Las actuaciones vinculadas a la mediación, el asesoramiento, la valoración o la

supervisión, dejan al colectivo en una posición intermedia entre la Administración y los centros educativos, minimizando así sus posibilidades de ejercer funciones fácilmente reconocibles por la comunidad educativa. El segundo, muestra un ensayo de carácter práctico con respecto al carácter teórico del libro anterior. Propone la reflexión sobre la labor diaria y el modo en el que se afrontan las funciones asignadas, no pretendiendo establecer un catálogo de valores genéricos, sino la idea de llevar a cabo dicha labor con la sensatez y medida necesaria.

**Antonio Montero Alcaide** es otro ejemplo de inspector de Educación vinculado al mundo universitario (profesor en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla). Si bien sus estudios se orientan principalmente al liderazgo educativo y reformas educativas, recientemente ha publicado dos libros sobre la Inspección Educativa: *Veedores de ciencia y conciencia. Orígenes y constitución de la Inspección de Educación* (2021) y *La Inspección de Educación en España*, el cual cuenta con dos volúmenes: I) *Hasta aquí hemos llegado. La Inspección de Educación en una línea de tiempo que atraviesa los siglos*, y II) *Negro sobre blanco. Disposiciones relevantes en la evolución histórica de la Inspección Educativa*. El primer libro analiza las fuentes históricas y documentales correspondientes a los antecedentes remotos que desembocaron en la creación del Cuerpo de Inspectores de Educación, así como los primeros años de existencia de dicho cuerpo. El segundo libro expone, en su primer volumen, la normativa publicada con respecto a la Inspección Educativa, añadiendo referencias históricas que ayudan a contextualizar y dotar de sentido tales publicaciones. El libro se estructura en nueve periodos históricos, los cuales abarcan desde el siglo XIV hasta el actual Estado democrático. El segundo volumen es un compendio de 39 apéndices documentales que se citan en el primer volumen.

**José Luis Castán Esteban**, inspector y profesor de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel (Universidad de Zaragoza), coordina la edición y

publicación del libro *Historias de vida de la Inspección. Referentes en la historia de la educación española*, en 2021. Este libro muestra la biografía de ocho inspectores e inspectoras de Educación: Miguel Virrarroya Pérez, Francisco Carrillo Guerrero, Herminio Almendros Ibáñez, Agustín Serrano de Haro, Aurora Medina de la Fuente, M<sup>a</sup> Teresa López del Castillo, Isabel Álvarez Álvarez y Eduardo Soler Fierrez, entendiendo que para conocer en profundidad la historia de la Inspección Educativa se requiere conocer también la trayectoria personal de aquellos que ejercieron tal profesión.

El inspector **Jesús María Nieto Gil** publicó, en 2022, el libro *Supervisión e inspección educativas: Evolución, funciones y estrategias*. El texto propone una reflexión sobre la necesidad de reconceptualizar la labor de supervisión desde planteamientos internacionales, al objeto de que dicha tarea tenga más influencia en la vida diaria de los centros.

**José M. Pérez Jiménez** y **Pedro E. García Ballesteros** publican este mismo año el libro *La Inspección de Educación. Teoría crítica y práctica comprometida*. El texto parte del estudio y reflexión sobre la propia experiencia como inspectores. En primer lugar, se formula un replanteamiento orgánico y funcional de la Inspección Educativa de cara al nuevo siglo. En segundo lugar, se analizan dos funciones básicas en la Inspección Educativa, como son las visitas a los centros educativos y la trasmisión de información a través de la elaboración de informes. Por último, se expone una experiencia práctica llevada a cabo entre los años 2014 y 2019, lo cual resulta una práctica poco habitual, pero tremendamente enriquecedora por cuanto ayuda a comprender la realidad en el día a día de un inspector.

**Fernando Tébar Cuesta**, catedrático de Matemáticas e inspector de Educación, ha publicado recientemente dos libros: *La visita de inspección* (2022) y *Centros Concertados (CC). La Inspección de Educación en los CC* (2023). El primero se divide en tres bloques: resumen de la historia de la Inspección de Educación,

análisis sobre la visita como herramienta principal de actuación en la labor inspectora (trata la evolución de la visita en la normativa, se contextualiza la misma en el quehacer diario del inspector y establece unas pautas a seguir), y concluye con un análisis sobre la tipología de centros. El segundo focaliza su atención sobre la evolución de los centros concertados en el sistema educativo español y la actuación que sobre ellos ejerce la Inspección de Educación.

**José María Lozano Salinas** defendió en 2023 su Tesis doctoral *Competencias profesionales para el ejercicio de la inspección de educación en la Comunidad de Madrid*. En la misma, pretende delimitar el perfil profesional apropiado para la labor inspectora desde una perspectiva histórica, internacional y disciplinar. Un trabajo multifocal que, partiendo de la percepción que sobre la Inspección Educativa tienen los distintos sectores de la comunidad educativa, tiene en cuenta también las conclusiones obtenidas tras el estudio histórico de la inspección, el estudio comparativo entre distintas inspecciones educativas internacionales, así como el estudio entre distintas inspecciones del Estado (Trabajo, Sanidad o Hacienda). A ello, añade una valiosa reflexión sobre el código deontológico que debe primar en toda labor inspectora.

Para concluir este apartado, cabe señalarse también la publicación de artículos en revistas específicas sobre Inspección Educativa, tales como *Supervisión 21* (desde 2006) o *Avances en Supervisión Educativa* (desde 2005), que si bien no son el propósito específico de este trabajo poseen igualmente un destacable valor y relevancia en el ámbito de la investigación y la innovación.

Con vistas al futuro, la existencia y labor efectuada por grupos de investigación, tales como el Grupo de Estudios sobre la Inspección de Educación en España (GEINSP), creado en el seno de USIE, que vertebra su actividad en cuatro ejes principales: desarrollo profesional, historia de la inspección, supervisión escolar y estudios comparados, permite estimar la publicación de nuevas referencias bibliográficas en los próximos años. Bien sea mediante la publicación

de libros, artículos o cualquier otro tipo de trabajos, procede seguir fortaleciendo la vinculación existente entre la Inspección Educativa y el mundo académico, ya que solo esto permitirá seguir implementando el valor técnico, profesional y científico de la labor inspectora.

## REFERENCIAS

- Álvarez, R., Comas, J., y Vega, J. de (1934). *Manual del inspector de primera enseñanza*. Madrid: Publicaciones de la Revista de Pedagogía.
- Avendaño, J. y Carderera, M. (1850). *Curso elemental de Pedagogía*. Madrid: A. Vicente.
- Batanaz Palomares, L. (2011). *La Inspección de Primera Enseñanza durante la Guerra Civil y el primer franquismo (1936-1943). Represalia y desgarramiento*. Córdoba: Universidad de Córdoba.
- Bohigas Gavilanes, F. (1941). *La inspección de primera enseñanza y la educación de la generación nueva*. Madrid: Editorial Cigüeña.
- Camacho Prats, A. (2014). *Funciones y quehaceres de los inspectores de Educación en Baleares. Un estudio de casos*. [Tesis doctoral, Universitat de Barcelona].
- Campos Barrionuevo, B. (2017). *Inspección educativa y calidad institucional*. Editorial Universitas S.A.
- Cantón Mayo, I. (1990). *La Inspección Educativa: funciones, antecedentes y un modelo de acción*. Barcelona: Oikos-Tau.
- Carrillo Guerrero, F. (1915). *Técnica de la Inspección de Enseñanza*. Madrid: Sucesores de Hernando.
- Castán Esteban, J.L. (2019). Fuentes bibliográficas y documentales para la investigación histórica sobre la Inspección de Educación. *Educa Nova: colección de artículos técnicos de educación*, 9, 59-84.

- Castán Esteban, J.L. (2021). La investigación sobre la historia de la inspección de educación en España. Balance y perspectivas. *Espacio, Tiempo y Educación*, 8(1), 219-245. doi: <http://dx.doi.org/10.14516/ete.338>
- Castán Esteban, J.L.(Coord.) (2021). *Historias de vida de la Inspección. Referentes en la historia de la educación española*. Anaya-USIE.
- Comas i Rubí, F. (2000). Francesc J. Riutort i Feliu. Esbós biográfico professional (1812-1885). *Educació i Història*, 11, 142-160.
- Congreso Nacional de Inspección Educativa (2000). *150 Años de Inspección Educativa: La Inspección ante el Siglo XXI*. Madrid: Anaya.
- Esteban Frades, S. (2014). *La inspección de educación. Historia, pensamiento y vida*. Oviedo: Adide de Castilla y León y KRK ediciones.
- Galicia Mangas, F.J. (2016). *La Inspección de Educación: régimen jurídico*. Madrid: Secretaría General Técnica. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Gálvez, G., y Onieva, A.J. (1942). *Para ser Inspector de primera enseñanza*. Madrid: Afrodisio Aguado.
- García-Casarrubios, J.M., Iglesias Santamaría, M.A. y Secadura Navarro, T. (1989). *La función inspectora en educación*. Escuela Nueva.
- Gil de Zárate, A. (1995). *De la Instrucción Pública en España*. Pentalfa (edición facsímil).

- Gómez San Miguel, E. (2016). *Inspectoras de primera enseñanza en el segundo tercio del siglo XX*. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid].
- Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria (1965). *Hacia una nueva Inspección de Enseñanza primaria*. Madrid: Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria.
- Hernández Díaz, J.M. (2019). La Inspección Educativa y la cultura escolar en España. Génesis, proceso constituyente y actualización de funciones. *Aula*, 25, 59–89.  
<https://doi.org/10.14201/aula2019255989>
- Iniesta Corredor, A. (1941). *Educación Española. Estudios históricos*. Magisterio Español.
- López del Castillo, M.T. (2000). *La inspección del Bachillerato en España (1845-1984)*. Madrid: UNED.
- López del Castillo, M.T. (2003). *Defensoras de la educación de la mujer. Las primeras inspectoras escolares de Madrid (1861- 1926)*. Madrid: Comunidad de Madrid.
- López del Castillo, M.T. (2013). *Historia de la Inspección de primera enseñanza en España*. Madrid: Ministerio de Educación.
- Lozano Salinas, J.M. (2023). *Competencias profesionales para el ejercicio de la inspección de educación en la Comunidad de Madrid* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid].

- Lucendo Patiño, J.M. y Vázquez Cano, E. (2020). *Modelos de inspección y supervisión educativa*. UNED.
- Lucendo Patiño, J.M (2019). *Análisis de factores para la definición de un paradigma de supervisión pedagógica en educación de personas adultas*. [Tesis doctoral, UNED].
- Lucendo Patiño, J.M. (2020). *Nuevos paradigmas de supervisión pedagógica*. Editorial Académica Española.
- Luzuriaga Medina, L. (1927). *La Educación Nueva*. Madrid: Museo Pedagógico Nacional.
- Maíllo García, A. (1989). *Historia crítica de la Inspección escolar en España*. Madrid: Josmar.
- Mainer Baqué, J. y Mateos Montero, J. (2011). *Saber, poder y servicio. Un pedagogo orgánico del Estado: Adolfo Maíllo*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Mayorga Manrique, A. (2000). *La inspección educativa. Siglo y medio de la inspección educativa en España. 1849-1999*. Santillana.
- Montero Alcaide, A. (2021). *Veedores de ciencia y conciencia. Orígenes y constitución de la Inspección de Educación*. La Muralla.
- Montero Alcaide, A. (2021). *La Inspección de Educación en España. Hasta aquí hemos llegado*. Secretaría de Estado de Educación.
- Montilla Tirado, F. (1942). *Inspección escolar. Normas de pedagogía práctica*. Madrid: Escuela Española.

- Nieto Gil, J.M. (2022). *Supervisión e inspección educativas: Evolución, funciones y estrategias*. Pirámide.
- Pérez Jiménez, J.M. y García Ballesteros, P.E. (2022). *La Inspección de Educación. Teoría crítica y práctica comprometida*. CIDE.
- Ramírez Aísa, E. (2003). *Educación y control en los orígenes de la España liberal*. Madrid: Ed. Biblioteca Nueva.
- Ramírez Aísa, E. (2021). *La Inspección de Educación y el artículo 27.8 de la Constitución Española*. Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.
- Ramírez Aísa, E. (Coord.) (2022). *La Inspección de Educación desde el Estado*. USIE.
- Ramo Traver, Z. (1999). *¿Para qué los inspectores?* Praxis.
- Serrano de Haro, A. (1950). *Una función al servicio del espíritu. La Inspección de Educación Primaria*. Madrid: Escuela Española.
- Serrano de Haro, A. (1969). *Deontología del Inspector de Enseñanza Primaria*. Madrid: Paraninfo.
- Serrano Pablo, L. (1923). *La educación de la mujer de mañana*. Madrid: Librería de los Sucesores de Hernando.
- Soler Fierrez, E. (1992). *La visita de inspección, encuentro con la realidad educativa*. La Muralla (1ª ed.).

- Soler Fierrez, E. (Coord.) (1993). *Fundamentos de supervisión educativa*. La Muralla.
- Soler Fierrez, E. (1995). *La práctica de la inspección en el sistema escolar*. Nancea.
- Soler Fierrez, E. (Coord.) (1995). *Estudios históricos sobre la Inspección Educativa*. Escuela Española.
- Sureda, B. y Montesino, P. (2013). *Pablo Montesino. Liberalismo y educación en España*. Biblioteca Nueva.
- Tébar Cuesta, F. (2021). *La Visita de la Inspección de Educación. Centros docentes*. Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid. Subdirección General de Inspección Educativa. Disponible en

<https://gestion3.madrid.org/bvirtual/BVCM050615.pdf>

- Tébar Cuesta, F. (2023). *Centros Concertados (CC). La Inspección de Educación en los CC*. EducaNova (USIE).
- Teixidó i Planas, M. (1997). *Supervisión del sistema educativo*. Ariel Educación.
- Torres Vizcaya, M. (2019). *La inspección educativa. Una mirada desde la experiencia*. La Muralla.
- Torres Vizcaya, M. (2021). *Deontología de la inspección educativa. Vademécum de normas de proximidad*. La Muralla.

- Vázquez Cano, E. (Coord.) (2017). *La inspección y supervisión de los centros educativos*. UNED.
- Yeves y Lario, C. (1862). *Procedimientos y ejercicios para la enseñanza de la gramática en las escuelas*. Tarragona: Imprenta y librería de José A. Nel-lo.